

RESOLUCIÓN . 0051 .
NEUQUÉN, 17 ENE 2023

VISTO:

El expediente OE-9470-M-2022, la Resolución conjunta de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda N° 0790/22, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución conjunta de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda N° 0790/22 de fecha 2 de diciembre del 2022, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de la obra "Repavimentación de calle Juan B. Justo entre Jujuy y Cristóbal Colón y calle Jujuy entre Av. Del Trabajador y 12 de Septiembre", con un Presupuesto Oficial de Pesos ciento cinco millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y cinco con cincuenta y seis centavos (\$105.893.495,56) y un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días corridos y se procedió al llamado de Licitación Privada OE N° 27/2022;

Que, acto siguiente, obran las invitaciones cursadas a las empresas invitadas: SERVIPET S.A., OMEGA MLP S.R.L. y PERFIL S.R.L.

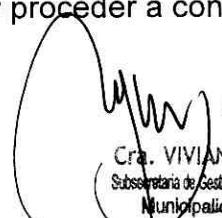
Que, en fecha 28 de diciembre de 2022, se procedió a la apertura de sobres. Oportunidad en la que fue excluida la firma SERVIPET S.A. por no presentar el certificado de cumplimiento fiscal municipal (requisito excluyente, de acuerdo al artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) y se conocieron las ofertas presentadas por las empresas OMEGA MLP S.R.L. y PERFIL S.R.L.

Que la menor oferta presentada fue la de PERFIL S.R.L., quien cotizo la suma de \$133.418.976,71, es decir, un 25,99% superior al Presupuesto Oficial.

Que la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, adjunta nota mediante el cual informa que no estima conveniente adjudicar la obra a la firma PERFIL S.R.L. por cuanto el monto ofertado excede el límite previsto por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Decreto 893/2021 para las licitaciones privadas; por cuanto el monto máximo autorizado para las licitaciones privadas durante el 2022 era de \$115.000.000,00;

Que, mediante nota de fecha 13/01/2023, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obra, solicita declarar fracasado el llamado a Licitación N° 27/2022 y proceder a autorizar el llamado a uno nuevo;

Que, mediante Dictamen N° 022/2023, toma intervención la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura la cual considera que corresponde declarar fracasado el llamado a licitación privada en razón de no haberse presentado ofertas acordes al tipo de licitación de acuerdo a los montos autorizados por el Poder Ejecutivo Municipal para el año 2022 y proceder a convocar a un


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén

0051-23

nuevo llamado de licitación privada para ejecutar la obra "Repavimentación de calle Juan B. Justo entre Jujuy y Cristóbal Colón y calle Jujuy entre Av. Del Trabajador y 12 de Septiembre";

Que corresponde mencionar que la Ley Provincial de Obras Públicas no tiene previsto la revocación y/o declaración de fracaso de un procedimiento de licitación. Sin embargo, la mayoría de los regímenes de contratación pública reconocen la facultad de la Administración contratante de revocar, en el presente caso, el llamado a contratación directa en virtud de haber transcurrido el plazo tolerable para el cumplimiento de lo requerido por esta Administración;

Que, en el ámbito nacional, tal prerrogativa se encuentra taxativamente consagrada en términos amplios, brindándose a la Administración la posibilidad de *"dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes"*, dispuesto en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (RCAN).

Que, en dicho sentido, sin perjuicio de que se aprobó el pliego y se autorizó el llamado a licitación privada mediante una Resolución Conjunta de la Secretaria de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda, de acuerdo a las competencias otorgadas por el Decreto N° 594/05, es factible dejar sin efecto el llamado a la Licitación Privada mediante un acto administrativo de la misma jerarquía, por medio de una Resolución Conjunta del Secretario de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

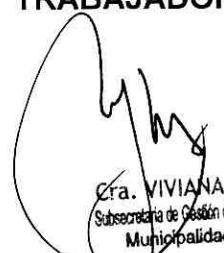
Por ello:

LOS SEÑORES SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º): DECLARESE fracasado el llamado a Licitación Privada OE N° 27/2022 ----- para la ejecución de la obra **"Repavimentación de calle Juan B. Justo entre Jujuy y Cristóbal Colón y calle Jujuy entre Av. Del Trabajador y 12 de Septiembre"** que fuera autorizado por Resolución Conjunta de la Secretaria de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda N° 0790/22 de fecha 2 de diciembre del 2022 en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º): AUTORIZASE nuevo llamado para contratar la obra ----- **"REPAVIMENTACIÓN DE CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE JUJUY Y CRISTÓBAL COLÓN Y CALLE JUJUY ENTRE AV. DEL TRABAJADOR Y 12 DE SEPTIEMBRE"**.


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de Contratación de Obras
Municipalidad de Neuquén

0051-23

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de
----- Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.

ES COPIA

FDO) NICOLA

CAROD



Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaria de Gestión de Contratación de Obras
Municipalidad de Neuquén